

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

La Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, notificado vía correo electrónico el veinticuatro de agosto de la presente anualidad, transcurrió del veinticinco al veintinueve de agosto del año en curso. Conste. -



TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **B/332/2022** y toda vez que se dio vista a **Justicia Transicional en México**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por tanto, **se sobresee** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

Acceso a la Información Pública
Justicia Transicional en México
ITAI
Estado de Nayarit

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

